EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **ILDEFONZO SANTANDER**
Intendente Municipal

De : **DELCI SANTANDER**
Responsable de UOC

Fecha : 02 de Abril 2018

Ref. : Adquisición de Insumos de Oficina. CD 05/2018

1. **Acto de apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 23 de marzo del 2018, a las 10:00 horas, ocasión en la que hace su presentación de oferta, a saber: **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**, con una oferta económica de **Gs. 52.400.000 (Guaraníes Cincuenta y dos millones cuatrocientos mil).** En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. **Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la inteligencia de que difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables en el caso de seguir marcando próximas fechas de aperturas de sobres, por el contexto geográfico del Municipio de San Cristóbal

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.

3. **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

4. **Aclaraciones de las ofertas**

Oferente**: GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL:** No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas

5. **Correcciones aritméticas**

Oferente: **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

6. **Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909.-)**

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los oferentes **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, por cuanto es comparable técnica y económicamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL • ENCARGADA UOC •

7. Análisis documentos sustanciales

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	
Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley N 2051/03.	Cumple	
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	

8. Agrupación de las ofertas (Art. 61º Decreto 21909)

No se realiza la agrupación en virtud de la única oferta presentada.

9. Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909)

Se selecciona la única oferta del oferente **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** para el estudio minucioso de los documentos formales exigidos en las bases concursales, de cuya revisión se concluye que este oferente ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados a satisfacción de esta Unidad Operativa.

10. Análisis de documentos formales

Tabla Comparativa de Documentos Formales	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	
Declaración Jurada de no estar involucrado en prácticas de violación de menor.	Cumple	
Balances generales de los ejercicios fiscales 2014 y 2015	Cumple	

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL**, ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

11. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación respectiva, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL** por un valor de **Gs. 52.400.000 (Guaraníes Cincuenta y dos millones cuatrocientos mil).**

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
ENCARGADA UOC

DELCI SANTANDER
Responsable de UOC